

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

REF: DESPACHO COMISORIO No- 013

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

COMITENTE: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

RADICADO: 05001 40 03 011 2022-01248 00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita al Despacho la **CANCELACIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien denominado "**LA ESMERALDA**" ubicado en la vereda "**PELAYA**" en jurisdicción del municipio de **PELAYA (CESAR)** POR RETIRO DE LA DEMANDA.-

Teniendo en cuenta lo solicitado el Despacho,

ORDENA:

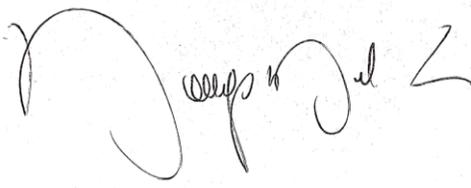
PRIMERO: CANCELAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL al predio sirviente denominado sobre el inmueble identificado con **CÉDULA CATASTRAL No. 205500003000000020347000000000 SIN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**, denominado "**LA ESMERALDA**" UBICADO EN LA VEREDA PELAYA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante POR RETIRO LA DEMANDA.-

SEGUNDO: DEVOLVER el DESPACHO COMISORIO No- 013 de fecha **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**; al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.** -

TERCERO: POR SECRETARIA HAGANSE la desanotación en el libro radicator respectivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO No- 028

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

COMITENTE: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS,

y los señores CAMPO ELIAS AREVALO BECERRA

RADICADO: 05 001 40 03 019 2022 00339 00

Teniendo en cuenta que en el fecha antes señalada (23-06-2023) no fue posible llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, al predio “**LOTE DE TERRENO(SEGÚN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA)**” **EL MILAGRO UBICADO EN LA VEREDA RAICES ALTAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en razón a que la apoderada judicial de la parte demandante solicitud aplazamiento de la misma.-

Por lo anterior y con el fin de continuar el tramite del mismos se,

ORDENA:

PRIMERO: SEÑALESE NUEVAMENTE el día **JUEVES, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a partir de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.,** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio sirviente denominado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 192-8380** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, presuntamente baldío, denominado “**LOTE DE TERRENO(SEGÚN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA)**” **EL MILAGRO UBICADO EN LA VEREDA RAICES ALTAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con el fin de establecer:

- a) Identificación del bien.-
- b) Examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen
- c) Se decidirá sobre la **AUTORIZACION** de la ejecución de las obras solicitadas en la demandad que fueren necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.-

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Artículo 237 del CGP se hace necesario para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** contar con el acompañamiento de las autoridades **EJERCITO Y POLICIA NACIONAL.-**

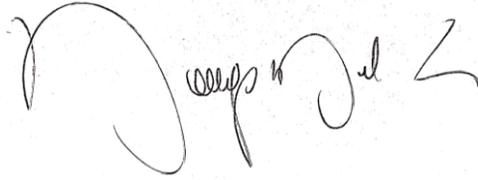
Oficiese al **COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL DE PELAYA (CESAR) Y EJERCITO NACIONAL BASE DE AYACUCHO-CESAR**, para que se sirva brindar el apoyo necesario para efecto de llevar a cabola **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.-**

TERCERO: **OFICIESE A LA PARTE DEMANDANTE** para que sirva prestar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia en mención.-

CUARTO: Verificado lo anterior, devuélvase a su oficina de origen, previa desanotación en el libro radicator respectivo.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', written in a cursive style.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO No- 014

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

COMITENTE: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE DELGADO PAVA, BARBARA RODRIGUEZ NARVAEZ y sus menores hijas ALBA ROSA DELGADO RODRIGUEZ Y ANGIE LIBETH DELGADO RODRIGUEZ representadas por sus progenitores.-

RADICADO: 05 001 40 03 011 2023 00017 00

Teniendo en cuenta que en el fecha antes señalada (23-06-2023) no fue posible llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, al predio "EL AGUA" UBICADO EN LA VEREDA CAÑO SUCIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en razón a que la apoderada judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la misma.-

Por lo anterior y con el fin de continuar el tramite del mismos se,

ORDENA:

PRIMERO: SEÑALESE NUEVAMENTE el día JUEVES, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio sirviente denominado "EL AGUA" UBICADO EN LA VEREDA CAÑO SUCIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado con la CÉDULA CATASTRAL No. 20550000300020205000, con el fin de establecer:

- a) Identificación del bien.-
- b) Examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen
- c) Se decidirá sobre la AUTORIZACION de la ejecución de las obras solicitadas en la demandad que fueren necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.-

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Artículo 237 del CGP se hace necesario para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** contar con el acompañamiento de las autoridades **EJERCITO Y POLICIA NACIONAL.-**

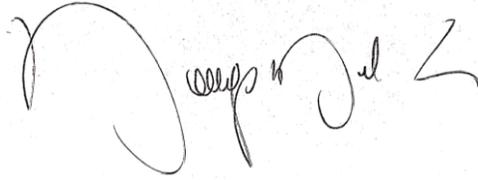
Ofíciase al **COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL DE PELAYA (CESAR) Y EJERCITO NACIONAL BASE DE AYACUCHO-CESAR**, para que se sirva brindar el apoyo necesario para efecto de llevar a cabola **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.-**

TERCERO: **OFICIESE A LA PARTE DEMANDANTE** para que sirva prestar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia en mención.-

CUARTO: Verificado lo anterior, devuélvase a su oficina de origen, previa desanotación en el libro radicator respectivo.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', written in a cursive style.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO No- 038

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

COMITENTE: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. TGI S.A -ESP

DEMANDADO: HUMBERTO MANUEL MENDOZA Y OTROS

RADICADO: 11-001-13103-011-2022-00370-00

Teniendo en cuenta que en el fecha antes señalada (27-06-2023) no fue posible llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, al predio “**LA HONDITA UBICADO EN LA VEREDA PELAYA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en razón a que el apoderado judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la misma.-

Por lo anterior y con el fin de continuar el tramite del mismos se,

ORDENA:

PRIMERO: SEÑALESE NUEVAMENTE el día **JUEVES, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a partir de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** al predio sirviente denominado “**LA HONDITA UBICADO EN LA VEREDA PELAYA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con el fin de establecer:

- a) Identificación del bien.-
- b) Examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen
- c) Se decidirá sobre la **AUTORIZACION** de la ejecución de las obras solicitadas en la demandad que fueren necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.-

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Artículo 237 del CGP se hace necesario para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** contar con el acompañamiento de las autoridades **EJERCITO Y POLICIA NACIONAL**.-

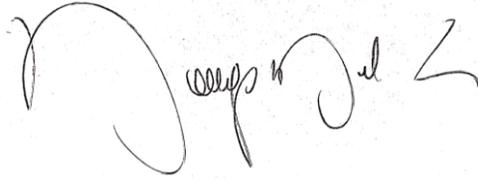
Oficiese al **COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL DE PELAYA (CESAR) Y EJERCITO NACIONAL BASE DE AYACUCHO-CESAR**, para que se sirva brindar el apoyo necesario para efecto de llevar a cabola **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**.-

TERCERO: **OFICIESE A LA PARTE DEMANDANTE** para que sirva prestar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia en mención.-

CUARTO: Verificado lo anterior, devuélvase a su oficina de origen, previa desanotación en el libro radicator respectivo.-

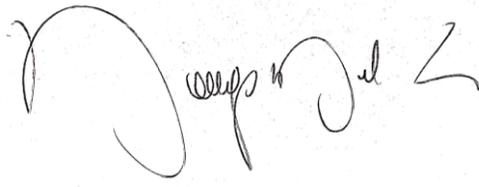
RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nellys Eufemia Movil Guerra". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and a stylized 'G' at the end.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', enclosed within a faint rectangular border.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: PEDRO IVAN MANTILLA PEREZ
DDO: GUSTAVO ADOLFO PAEZ NAVARRO
RAD: 20550-4089-001-2020-00050-00

En escrito que antecede la parte ejecutante presenta liquidación del crédito por valor de:

CAPITAL:	\$19'280.000,00	
INTERESES MORATORIOS 1	\$ 24'617.860,80	DESDE EL 07-04-2017 AL 30-09-2021
INTERESES MORATORIOS 2	\$ 14'478.508,00	DESDE EL 01-10-2021 AL 20-05-2023
TOTAL	\$58'376.368,00	

A la presente solicitud se le dio el trámite previsto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, ordenándose correr el traslado respectivo mediante fijación de lista de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023.-

Estando el presente proceso al Despacho para darle aprobación a la liquidación del crédito aportada, se observa que la misma no se realizó conforme a lo establecido en el numeral 1º del Artículo 446 del Código General del Proceso.-

Por lo anterior procede el Despacho a modificar la liquidación adicional del crédito que antecede de conformidad con lo establecido en el numeral 3º- del Artículo 446 del Código General del Proceso, impartándole aprobación por:

CAPITAL:	\$19'280.000,00	
INTERESES MORATORIOS 1	\$ 24'617.860,80	DESDE EL 07-04-2017 AL 30-09-2021
INTERESES MORATORIOS 2	\$ 11'784.921,00	DESDE EL 01-10-2021 AL 20-05-2023
TOTAL	\$55'682.781,00	

LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETEIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$55'682.781,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

**REF: EJECUTIVO MIXTO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: FREIMAN LEONARDO SUARES TORRES
RAD: 20550-4089-001-2019-00236-00**

La parte ejecutante aporta el **AVALUÓ COMERCIAL** practicado por profesionales especializados al bien inmueble denominado inmueble denominado **PREDIO RURAL DENOMINADO "BALCONSITO" UBICADO EN LA VEREDA LA LEGIA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, identificado con la matricula inmobiliaria **No- 192-850** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA (CESAR)**, de propiedad del demandado **FREIMAN LEONARDO SUARES TORRES**, el cual tasado por un valor de \$103'770.000,00.-

En virtud de lo anterior el Despacho,

ORDENA:

Del **AVALUÓ COMERCIAL** del bien inmueble denominado **PREDIO RURAL DENOMINADO "BALCONSITO" UBICADO EN LA VEREDA LA LEGIA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, identificado con la matricula inmobiliaria **No- 192-850** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA (CESAR)**, de propiedad del demandado **FREIMAN LEONARDO SUARES TORRES**, que fuera practicado por profesionales especializados el cual fue tasado por un valor de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.770.000,00)** córrase traslado a los interesados por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, durante los cuales podrá presentar sus observaciones al mismo, o aportar un avalúo diferente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

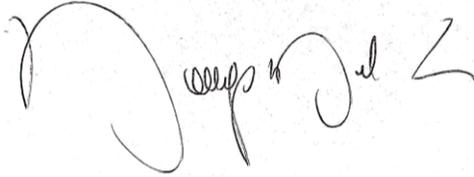
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JOSE FABIO VALENCIA RAMIREZ .-
RADICACION: 20550-4089-001-2021-00158-00**

En consideración a que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'N' and a final flourish.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

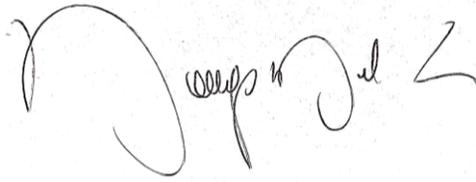
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDWAR SANJUAN CLAVIJO
DDO: JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA
RAD: 20550-4089-001-2021-00241-00**

Apruébese la liquidación de costas que antecede en el Cuaderno No- 1.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'N' and a distinct 'Z' at the end.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-